

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
Viceministerio Académico  
**Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad**

---

**LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD (DGEC) DEL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA (MEP) COMUNICA:**

**Procedimiento para solicitar reprogramación de pruebas del programa de  
Bachillerato por Madurez Suficiente, convocatoria 01-2020 fase A, afectadas por los  
bloqueos en vías nacionales y cantonales.**

Estimada persona postulante a pruebas nacionales en el curso lectivo 2020, con la finalidad de facilitar el desarrollo del proceso de aplicación de pruebas nacionales, se le informa:

- I.** La educación es una prioridad para el desarrollo integral del ser humano y el bienestar social, así como el principal instrumento para enfrentar la pobreza, la exclusión y la desigualdad.
- II.** De conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N° 3481, de fecha 13 de enero de 1965, *el Ministerio de Educación Pública es el órgano del Poder Ejecutivo en el ramo de la Educación, a cuyo cargo está la función de administrar todos los elementos que integran aquel ramo.*”
- III.** La Ley N° 2160, denominada Ley Fundamental de Educación, en su artículo 1 establece el Derecho a la Educación, derecho fundamental reconocido en beneficio de toda la población que habita el territorio costarricense. A saber, el artículo 1 de la Ley 2160 de cita dispone: *"Todo habitante de la República tiene derecho a la educación y el Estado la obligación de procurar ofrecerla en la forma más amplia y adecuada (...)"*.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
Viceministerio Académico  
**Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad**

---

- IV.** La **fase A** de la convocatoria 01-2020 del programa de Bachillerato por Madurez Suficiente, cuyas fechas originales han sido reprogramadas en el contexto de Emergencia Nacional suscitado por el avance de la Pandemia de COVID-19, lamentablemente ha sufrido nuevas afectaciones en su proceso de aplicación, las cuales se asociación a las recientes manifestaciones y bloqueos de vías nacionales y cantonales.
- V.** Los bloqueos de vías dificultaron o imposibilitaron el traslado de muchas personas postulantes a las sedes designadas para la aplicación de pruebas nacionales de la fase A de la convocatoria 01-2020, situación de caso fortuito, que justificaría en diversos escenarios la inasistencia de la persona postulante a la prueba o pruebas correspondientes.
- VI.** La DGEC en aras de garantizar el Derecho a la Educación de las personas postulantes, procederá a reprogramar las pruebas del programa de Bachillerato por Madurez Suficiente, convocatoria 01-2020 fase A, a aquellas personas postulantes que así lo soliciten, y cuya inasistencia a la aplicación de pruebas se derive de manera directa y comprobable de la imposibilidad de trasladarse por los bloqueos en carretera efectuados por los diferentes movimientos sociales en las últimas semanas.
- VII.** En virtud de lo anterior la solicitud de reprogramación de pruebas, debe realizarse de la siguiente manera por parte de las personas postulantes:
- a) Remitir la solicitud formal de reprogramación o reprogramaciones de pruebas asociadas a la convocatoria 01-2020 - fase A, al correo electrónico: [deac.dgec@mep.go.cr](mailto:deac.dgec@mep.go.cr). Esta solicitud deberá enviarse **dentro del plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del día 16 de octubre 2020, fecha de

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
Viceministerio Académico  
**Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad**

---

publicación oficial de la reprogramación de pruebas afectadas por los bloqueos en carretera en la página web del MEP. La información que deberá remitirse será la siguiente:

- a.1)** Datos personales (nombre completo y número de identificación)
  - a.2)** La o las asignaturas a las cuales no pudo presentarse en la convocatoria 01-2020-fase A y que requieren ser reprogramadas.
  - a.3)** Breve descripción de la situación que imposibilitó su asistencia a la convocatoria original (motivo de la solicitud de reprogramación).
  - a.4)** Mención del correo electrónico personal para notificaciones.
- b)** La DGEC analizará y resolverá la solicitud en el plazo de diez días hábiles posteriores a la recepción de la misma. La DGEC remitirá, al correo electrónico designado por la persona postulante, el criterio respectivo debidamente motivado, informado sobre la viabilidad de la reprogramación o la denegatoria de la misma. La denegatoria a la solicitud de reprogramación de pruebas contará con los recursos ordinarios previstos en la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227.